

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día dieciséis de febrero de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día cuatro del mes y año que prosigue se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED], en el portal electrónico Gobierno Abierto, quien requiere obtener: (...) *versión final o más reciente del Plan Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte para El Salvador, en donde se especifiquen: a. las acciones y proyectos prioritarios o específicos que serán implementados durante 2016 (en sintonía con las líneas estratégicas del Plan), b. el listado de municipios en donde se focalizaran las acciones incluidas dentro del plan, así como los estudios o documentos que reflejen los criterios de selecciones de los municipios de El Salvador que serán beneficiados con la implementación del Plan de la Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte, y c. detalle del presupuesto para la implementación del Plan Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte en El Salvador durante 2016, especificando las cantidades que deberá aportar El Salvador, el aporte que recibirá de Estados Unidos y otros aportes que estén contemplados (préstamos o donaciones) para financiar la implementación del plan*.
2. Por resolución de las siete horas y cuarenta minutos del ocho de febrero del año que transcurre, el suscrito previno al peticionario que subsanara los defectos de forma de su solicitud de información. A tal efecto, mediante correo electrónico recibido en fecha ocho de febrero de los corrientes, el solicitante presentó el escrito debidamente firmado.
3. Mediante resolución del día nueve de febrero del año en curso, el suscrito inició el procedimiento de acceso a la información a partir de la pretensión incoada por el peticionario; estimándose como fecha de entrega de la documentación el día veintidós de febrero del año que transcurre.
4. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

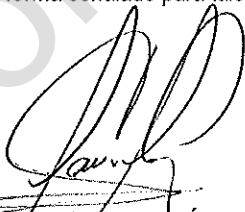
FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito requirió a la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia de la República, el detalle de la documentación consistente en: "(...) *versión final o más reciente del Plan Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte para El Salvador, en donde se especifiquen: a. las acciones y proyectos prioritarios o específicos que serán implementados durante 2016 (en sintonía con las líneas estratégicas del Plan), b. el listado de municipios en donde se focalizaran las acciones incluidas dentro del plan, así como los estudios o documentos que reflejen los criterios de selecciones de los municipios de El Salvador que serán beneficiados con la implementación del Plan de la Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte, y c. detalle del presupuesto para la implementación del Plan Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte en El Salvador durante 2016, especificando las cantidades que deberá aportar El Salvador, el aporte que recibirá de Estados Unidos y otros aportes que estén contemplados (préstamos o donaciones) para financiar la implementación del plan*". En su respuesta a dicha solicitud el referido funcionario remitió la documentación objeto de interés del peticionario.

En vista que la documentación pretendida por el peticionario no se encuentra limitada en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente su entrega en documentos anexos a este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. Entréguese al señor [REDACTED] la información pretendida en este procedimiento de acceso a la información, por documentos anexos a este proveído.
2. Notifíquese al interesado en el medio y forma señalado para tales efectos.


Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

